



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LAS ILLES BALEARS 2014-2020

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES SUBMEDIDA 4.2





ÍNDICE

Introducción	3
4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de	
productos agrícolas	4

Introducción

De acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Autoridad de Gestión del Programa, establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al Comité de Seguimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 apartado 3 letra d del Reglamento 1303/2013 referido a los Grupos de Acción Local y sus convocatorias.

Esta consulta, de acuerdo con el articulo 74 a), debe realizarse en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa y el Comité de Seguimiento emitirá un dictamen sobre la misma.

Los criterios de selección son condiciones que se establecen para garantizar que el apoyo se dirige a aquellos proyectos que mejor respondan tanto a las necesidades identificadas en el análisis DAFO, como a los objetivos establecidos en el PDR de las Illes Balears 2014- 2020.

Deben garantizar, un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Son aquellos que permiten hacer un ranking de los proyectos elegibles de manera que se prioricen aquellos proyectos que mejor contribuyan a los objetivos de la medida, en coherencia con el análisis DAFO y la estrategia del PDR. En este sentido, se pretende dotar de un peso específico al criterio por el que se puntúa a las empresas que transformen o comercialicen producto local.

Por tanto, el objeto de este documento es el de modificar, previa consulta al Comité de Seguimiento, los criterios de selección de las operaciones que van a financiarse con cargo a la medida 4.2 PDR de las Illes Balears 2014-2020.

Los criterios de selección no forman parte del PDR aprobado por la Comisión, aunque el mismo recoge los principios y normas generales relativas a dichos criterios, que son tomados en cuenta en la elaboración de este documento.

Dichos criterios, en función de la evolución del programa y de las medidas de ayuda que constituyen el mismo, podrán variar, y su modificación, por la Autoridad de Gestión del PDR, requerirá igualmente la consulta previa al Comité de Seguimiento.

4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es incrementar el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas:

- N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal desde un prisma innovador;
- N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad;
- N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario;
- N5. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria;
- N6. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad;
- N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.

Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de la transformación o de la comercialización de productos agrarios persigan alguno de los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar el rendimiento, la competitividad y el desarrollo económico.
- ✓ Fomentar los productos de calidad
- ✓ Favorecer la innovación y el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y mejorar los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para conseguir estos objetivos las inversiones podrán ir destinadas entre otras a la mejora de la dimensión y competitividad, la mejora de la cadena

alimentaria y de distribución, incentivar de la innovación y a las mejoras medioambientales.

El Programa de desarrollo rural de las Illes Balears, establece los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- ✓ Que la inversión tenga un claro carácter innovador, de acuerdo con las orientaciones de la Asociación Europea de la innovación en materia de productividad y sostenibilidad
- ✓ Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- ✓ La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

En cualquier caso se priorizaran las inversiones desarrolladas sobre productos de agricultura ecológica.

Así pues, en relación a los principios mencionados, y a los objetivos de la medida se proponen los siguientes criterios de selección:

En función de las características de la persona beneficiaria o la explotación:

Si la persona beneficiaria es una PYME	5
Si la persona beneficiaria es titular de una explotación agraria	5
Si la persona beneficiaria es una Cooperativa y/o SAT	5
Que las producciones o materias primas utilizadas estén	
amparadas en marcas de calidad	10
En función de las características de la inversión:	
Inversiones que mejoren la eficiencia energética	5
Inversiones que mejoren la competitividad de la empresa	5
Inversiones destinadas a reducir el impacto ambiental de la	
actividad productiva	5

5

Inversiones realizadas en el sector de los frutos secos Inversiones que tengan incidencia directa en el sector productor. % de producción local transformada y/o comercializada en términos de cantidad.

>30	20
10< %TC<=30	10
<=10	0

Puntuación máxima 65

Para obtener subvención el expediente deberá obtener como mínimo un **30%** de la puntuación máxima posible.

Se entenderá que las inversiones tienen incidencia directa en el sector productor cuando la materia prima agraria empleada esté producida en las Islas Baleares.

Para demostrar el cumplimento de los criterios relativos a la mejora de la eficiencia energética y a la reducción del impacto ambiental, será necesario aportar un certificado firmado por un técnico competente explicando esta mejora, y para obtener la puntuación al menos el 50% del coste total de las inversiones será para cumplir este/os objetivos.

Se considerará que la algarroba pertenece al sector de los frutos secos.

